



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

MENDOZA, 19 de octubre de 2007

VISTO:

El Expediente N° 01-673/2007, donde obra la Nota N° 1-3032/2007, mediante la cual el Dr. Gustavo Andrés KENT, Profesor Titular de la Cátedra “Legislación Industrial” de la Facultad de Artes y Diseño de esta Casa de Estudios, eleva para su consideración el proyecto de creación de la Unidad Técnico-Académica de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Cuyo (UTAPI), y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto propone realizar, en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo, la gestión técnica de protección de los activos intangibles que en la misma se generen, a la vez que desarrollar actividades de grado en articulación con todas las Unidades Académicas de la Universidad, que consiste en la enseñanza (como disciplina optativa) de la legislación y estrategias de protección de la propiedad intelectual como activos de los profesionales, de las empresas y de las instituciones.

Que la Universidad Nacional de Cuyo cuenta con un potencial importantísimo en materia de activos intangibles por proteger, dada la cantidad de resultados de investigaciones y desarrollos generados en su seno que son susceptibles de ser resguardados bajo las normativas de la Propiedad Intelectual y la Propiedad Industrial.

Que, debido al amplio espectro en sus áreas de conocimiento, nuestra Universidad abarca casi todos los regímenes de protección posibles. En efecto, tanto los Derechos de Autor, Derechos Conexos y Derechos Industriales son susceptibles de desarrollarse y, por ende, de protegerse en una institución como la UNCuyo.

Que no sólo las Unidades Académicas a través de sus docentes, graduados y estudiantes y los grupos de investigación y desarrollo generan activos susceptibles de protección en los términos descriptos, sino también áreas de desarrollo específico como las producciones del Centro de Información y Comunicación de esta Universidad (CICUNC) o las áreas de Educación a Distancia y Nuevas Tecnologías, entre otras.

Que, tanto en derechos de autor como en derechos industriales, se producen conocimientos traducidos en creaciones que son apropiadas por terceros o explotadas sin protección alguna y sin que la Universidad –y a veces ni siquiera sus propios autores– participen en los beneficios que producen.

Que este hecho genera perjuicios que se pueden dimensionar desde lo económico, como lo son las pérdidas de ingresos por regalías, y desde lo institucional, por no tener la oportunidad de fijar políticas en torno a la apropiación y aprovechamiento de los conocimientos producidos por la propia Universidad y susceptibles de protección.



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

-2-

./

Que, desde una dimensión positiva, un sistema de protección de la propiedad intelectual sistematizado es fuente permanente de información tecnológica y sirve para evitar duplicaciones en los objetos de las investigaciones, dado que la necesaria consulta a las bases de patentes existentes determina en forma fehaciente el estado de la técnica en la materia que se trate.

Que cobra fundamento la creación de una Oficina Técnica Especializada, concebida como una Unidad de Gestión, con especificidad en la materia pero con absoluta interrelación académica, dado que en la Universidad Nacional de Cuyo el proyecto debe conjugar la oficina técnica con la permanente formación de recursos y promoción de la temática desde la perspectiva académica, razón por la cual se propone la articulación del proyecto con la Cátedra de Legislación Industrial de la Carrera de Diseño Industrial de la Facultad de Artes y Diseño, actualmente la única cátedra específica con que cuenta la Universidad Nacional de Cuyo.

Que el proyecto fue concebido en integración con la Unidad de Transferencia y Propiedad Intelectual de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica de la Nación (ANPCyT), interactuando como Nodo Regional de la misma, lo que posibilitaría obtener recursos y capacitación del equipo de especialistas que actualmente trabaja en el área específica, proyecto en el cual ya se encuentra integrada la Universidad Nacional de Cuyo, abarcando a todo el sistema científico-tecnológico regional.

Que, asimismo, la propuesta fue presentada y reconocida en centros de patentes y de propiedad intelectual de universidades europeas en el marco de las actividades previstas en el proyecto “Acción de Intercambio y Cooperación entre las Unidades de Vinculación de las Universidades de España”, donde existen exitosas experiencias de actividad de gestión técnica de la propiedad intelectual, con la actividad académica de formación y sensibilización sobre la problemática.

Que, en el orden operativo, la Unidad contará con un Director con dependencia funcional directa del/de la Rector/a y tendrá por objetivo implementar en la Universidad Nacional de Cuyo políticas activas en defensa de los resultados de investigaciones y desarrollos susceptibles de protección y aprovechamiento económico.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Superior, luego de analizar el proyecto presentado por el Dr. Gustavo Andrés KENT, considera que la propuesta, en general, no sólo es aconsejable sino necesaria.

Que, por lo tanto, recomienda la aprobación en general del proyecto de creación de la Unidad Técnico-Académica de Propiedad Intelectual de la Universidad



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

-3-

Nacional de Cuyo (UTAPI) y aconseja la designación del Dr. Gustavo Andrés KENT en la Dirección del proyecto, en mérito a su conocimiento y especialización en la temática y a su condición de Profesor Titular de la Cátedra “Legislación Industrial” de la Facultad de Artes y Diseño de esta Casa de Estudios, con la que se articularía el proyecto.

Que, asimismo, considera necesaria la elaboración del reglamento de la UTAPI para contar en el plazo de 90 días con la normativa que permita la gestión de la protección de los activos intangibles en la Universidad Nacional de Cuyo, consultando al respecto a todas sus Unidades Académicas.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en su sesión del 12 de septiembre de 2007,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Crear la Unidad Técnico-Académica de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Cuyo (UTAPI) y aprobar en general las pautas contenidas en el Anexo I que, con SEIS (6) hojas, forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- Designar Director de la Unidad Técnico-Académica de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Cuyo (UTAPI) al Dr. Gustavo Andrés KENT (M.I. N° 13.160.091), con dependencia funcional directa del/de la Rector/a de esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar al Dr. Gustavo Andrés KENT la elaboración del reglamento de funcionamiento de dicha Unidad, para lo cual deberá consultar a todas las Unidades Académicas de esta Universidad.

ARTÍCULO 4°.- Fijar un plazo de NOVENTA (90) días para la presentación ante este Cuerpo, con intervención de la Comisión de Interpretación y Reglamento, del proyecto de reglamento encomendado en el Artículo 3° de la presente norma.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Mgter. Estela M. Zalba
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 42
MVGE-GAK/jog
Prop. Intelectual (Planes)



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-1-

Unidad Técnico-Académica de Propiedad Intelectual **U.T.A.P.I. – U.N.CUYO**

Introducción

A partir del Plan de Desarrollo Estratégico diseñado por la actual gestión Rectoral, la Universidad Nacional de Cuyo se replanteó la temática de la vinculación tecnológica y transferencia de los conocimientos generados en su ámbito como una nueva actividad sustantiva.

A la luz de esa decisión se establecieron programas específicos de desarrollo productivo; se creó el Área de Vinculación y Territorialización de la Universidad; se constituyeron nuevos Institutos en temáticas priorizadas; se jerarquizó toda la actividad de Investigación y Desarrollo a partir de los lineamientos y programas de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado; se buscaron esquemas de negocios a través de nuevas herramientas de gestión como la Sociedad Anónima Universitaria (UNCUSA S.A.); y de financiamiento como la conformación de una Sociedad de Garantías Recíprocas (CUYO AVAL S.G.R.); se resignificó el rol de la Fundación Universidad Nacional de Cuyo como Unidad de Vinculación Tecnológica profundizando sus líneas de acción en trabajos que refieren a la prestación de servicios tecnológicos y de transferencia y se intensificó la articulación con el Sistema Científico-Tecnológico Nacional a partir de la actuación de la UNCuyo en la Red de Vinculación Tecnológica de Universidades Nacionales. Se destaca asimismo el hecho de contar actualmente con un plantel de más de 4.000 docentes en casi todas las áreas del conocimiento, de los cuales 1.265 son investigadores categorizados; tener en ejecución 403 proyectos de investigación y varios proyectos de I&D, muchos de los cuales cuentan con efectivas posibilidades de transferencia al medio socio-productivo; y normativa específica de incentivo a la investigación, innovación, desarrollo y transferencia para todo el personal docente y no docente de la Universidad que trabaje en proyectos específicos enmarcados en el Plan Estratégico de la UNCuyo.

Dentro de ese esquema, la temática de valorización y protección de los activos intangibles que genera la propia Universidad no puede estar ausente.

En efecto, la Universidad Nacional de Cuyo cuenta con un potencial importantísimo en materia de activos intangibles a proteger. Nos referimos a la cantidad de resultados de investigaciones y desarrollos generados en su seno que son susceptibles de ser resguardados bajo las normativas de la Propiedad Intelectual y la Propiedad Industrial.

Tanto en Derechos de Autor cuanto en Derechos Industriales se generan conocimientos traducidos en creaciones que son apropiadas por terceros o explotadas sin protección alguna, y sin que la Universidad –y a veces ni siquiera sus propios autores– participen en los beneficios que producen.

Este hecho genera perjuicios que se pueden dimensionar desde lo económico y desde lo institucional. Desde lo económico en términos objetivos de pérdidas de ingresos por regalías; y en términos institucionales por no tener la oportunidad de fijar políticas en torno a la apropiación y aprovechamiento de los conocimientos producidos por la propia Universidad y susceptibles de protección.



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-2-

Las disposiciones de fondo en la materia determinan para los derechos industriales la titularidad a favor de la Institución que los origina, con la necesaria participación en los beneficios de los docentes-investigadores que en sentido estricto son sus autores. Las reglamentaciones de las Universidades Nacionales que cuentan con normativa específica de protección y gestión en este tipo de activos siguen estos principios.

Esto hace comprender la necesidad de regular las situaciones que sobre el particular se producen en el ámbito académico en general y en particular en los grupos de investigación y desarrollo.

En este punto es importante detenerse a analizar desde lo institucional la conveniencia de proteger los resultados de las investigaciones y desarrollos, y surge entonces una serie de interrogantes que hacen al Qué, al Para Qué y al Cómo de la protección.

Cuando nos preguntamos qué se debería proteger, debemos respondernos por el alcance de la protección. En ese sentido, y debido al amplio espectro en sus áreas de conocimiento, nuestra Universidad abarca casi todos los regímenes de protección posibles. En efecto, tanto los Derechos de Autor (obras Literarias, Artísticas, Científicas y Didácticas, sea cual fuere su medio de reproducción y toda la protección del Software); los Derechos Conexos (Intérpretes y Ejecutantes) y los denominados Derechos Industriales (Marcas de Productos y Servicios, Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Modelos y Diseños Industriales, Derechos de Obtentor –Creaciones Fitogenéticas–) son susceptibles de desarrollarse, y por ende de protegerse en una institución como la nuestra.

No sólo las Unidades Académicas a través de sus docentes, graduados y estudiantes y los grupos de Investigación y Desarrollo generan activos susceptibles de protección en los términos descriptos; sino también áreas de desarrollo específico como las producciones del Centro de Información y Comunicación de la Universidad o las áreas de Educación a Distancia y Nuevas Tecnologías, por citar algunos ejemplos.

Cuando nos preguntamos para qué proteger debemos considerar la respuesta institucional bajo dos dimensiones, una negativa y otra positiva.

La dimensión negativa nos hace pensar que un sistema de protección de la propiedad intelectual en instituciones educativas se contrapone al libre acceso al conocimiento, graficando este hecho en la falsa dicotomía de publicar vs. proteger.

Este argumento pierde consistencia frente a la realidad que demuestra que el hecho de poseer la titularidad de una patente implica como objetivo final darla a conocer y explotarla en beneficio de la técnica y el desarrollo, y este argumento se podría replicar en cada uno de los derechos intelectuales.

La visión negativa traduce esto como un criterio economicista que otorga beneficios exclusivos a quien posee la titularidad en detrimento de quienes no pueden acceder. También esto es falso, porque cuando las instituciones son titulares registrales de sus propios activos, nada les impide cederlos a título gratuito, si así lo consideran necesario, pero también les permite defenderlos frente a intereses que, de no contar con la protección legal necesaria, se apropiarían de los conocimientos en beneficio propio por el simple hecho de tener capacidad económica para hacerlo.



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-3-

Sin embargo, desde una dimensión positiva, un sistema de protección de la propiedad intelectual sistematizado es fuente permanente de información tecnológica, y sirve para evitar duplicaciones en los objetos de las investigaciones dado que la necesaria consulta a las bases de patentes existentes determina en forma fehaciente el estado de la técnica en la materia que se trate. Cuando las políticas de transferencia de los conocimientos se orienta hacia los sectores productivos, esa misma información es fuente para la determinación de posibles clientes que en definitiva posibilitarán financiar los proyectos.

Por otra parte, todas las creaciones protegidas bajo los Derechos Intelectuales en sentido amplio otorgan a sus titulares y autores beneficios económicos y seguridad jurídica.

En cuanto al cómo proteger, cobra fundamento la creación de una Oficina Técnica Especializada. En este caso se concibe como una Unidad de Gestión, con especificidad en la materia pero con absoluta interrelación académica. En efecto, en la Universidad Nacional de Cuyo, el proyecto debe conjugar la oficina técnica con la permanente formación de recursos y promoción de la temática desde la perspectiva académica, razón por la cual se propone la articulación del proyecto con la Cátedra de Legislación Industrial de la carrera de Diseño Industrial de la Facultad de Artes y Diseño, actualmente la única cátedra específica con que cuenta la Universidad Nacional de Cuyo.

Fundamentos Técnicos

a) Objetivo

La Unidad contará con un Director con dependencia funcional directa del/de la Rector/a, y tendrá por objetivo implementar en la Universidad Nacional de Cuyo políticas activas en defensa de los resultados de investigaciones y desarrollos susceptibles de protección y aprovechamiento económico.

b) Acciones

- Prestar un servicio profesional permanente de asesoramiento sobre Propiedad Intelectual.
- Articular dicho servicio con los organismos ya existentes de vinculación con el medio externo con que cuenta la Universidad.
- Elaborar el proyecto de normativa específica en materia de Protección de Activos Intangibles de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Gestionar por sí o por terceros ante los organismos competentes el registro correspondiente a las creaciones intelectuales surgidas en el seno de la Universidad, según la naturaleza específica de los mismos y la reglamentación que sobre el particular se apruebe.
- Prestar asesoramiento, tanto a las Oficinas como a la Unidad de Vinculación Tecnológica de la Universidad, a fin de perfeccionar los contratos de transferencia de conocimientos, licencia de uso de patentes, valorización del conocimiento desarrollado, entre otros.
- Llevar un registro actualizado de todos los resultados que se encuentran en trámite o que ya se encuentran protegidos por patentes u otras formas de protección de la Propiedad Intelectual en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Llevar un registro actualizado de todos los resultados de las investigaciones producidas y acreditadas en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo en articulación con la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado.
- Asesorar al Departamento de Convenios de la Secretaría de Relaciones Institucionales en lo atinente a Propiedad Intelectual.



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-4-

- Asesorar en el tema de propiedad intelectual a las comisiones del Consejo Superior.
- Conocer en los casos en que se suscitara algún litigio sobre propiedad intelectual en que estuviere involucrada la Universidad Nacional de Cuyo, asesorando sobre el particular al Servicio Jurídico permanente de la Institución.
- Implementar un registro reservado de los temas y las personas involucradas en desarrollos confidenciales que incluirá aquellos conocimientos cuya mejor protección esté constituida por el mantenimiento en secreto de los resultados.

Fundamentos Académicos

Desde el punto de vista de la articulación académica, el presente proyecto reviste dos ejes fundamentales que giran en torno a la formación de grado y a la capacitación de recursos humanos especializados.

En cuanto a la formación de grado, la UTAPI se plantea articulada con la cátedra de Legislación Industrial que, como objetivo general, propone en la parte especial de su programa de estudios “...el conocimiento de la Legislación referente a Propiedad Intelectual, Marcas y Designaciones, Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, Modelos y Diseños Industriales...”, implicando esta temática el eje central de la asignatura, lo que incluye el estudio de estrategias de protección de estos bienes intangibles como activos de los profesionales, de las empresas y de las instituciones.

A su vez, desde este enfoque del proyecto, y con la adecuación de la situación de cátedra, se plantea la posibilidad de oferta de créditos de la asignatura como cátedra optativa para alumnos de distintas carreras. En efecto, como se señalara con anterioridad, los módulos de Derechos de Autor y Derechos Conexos son absolutamente compatibles con las áreas de conocimiento de Facultades tales como Artes y Diseño, Filosofía y Letras, Ciencias Políticas y Sociales, Educación Elemental y Especial entre otras; el módulo de Patentes y Modelos de Utilidad para Ingeniería, Ciencias Aplicadas a la Industria, Odontología, Ciencias Médicas, entre otras; el módulo de Derechos de Obtentor específico para la Facultad de Ciencias Agrarias; y por supuesto que Facultades como Derecho o Ciencias Económicas son transversales a todos los contenidos de la asignatura.

Esto demuestra la pertinencia de la temática a nivel de la formación de grado en las unidades académicas que así lo consideren o del tratamiento del tema a través de cursos o seminarios que soliciten organizar las distintas Facultades.

En cuanto a la capacitación de recursos humanos especializados se propone una permanente estrategia tendiente a su formación, dado que el desarrollo de la Unidad se encuentra íntimamente ligado a la profesionalización de sus servicios. Para ello se requiere no sólo la consideración de los aspectos legales de la temática, sino también la evaluación y proyección económica de los proyectos y la viabilidad técnica de los distintos tipos de registros a intentar. En definitiva, en etapas avanzadas del proyecto, la Universidad deberá contar con un equipo multidisciplinar para abarcar todas las etapas del proceso de registro de activos intangibles.

A esos efectos se plantea integrar las actividades de la UTAPI con la Unidad de Transferencia y Propiedad Intelectual de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica de la Nación (ANPCyT), interactuando como Nodo Regional de la misma, lo que posibilitaría obtener recursos y capacitación del equipo de especialistas que actualmente trabaja en el área específica, proyecto en el cual ya se encuentra integrada la Universidad Nacional de Cuyo, abarcando a todo el sistema científico-tecnológico regional.



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-5-

Estructura

El desarrollo de la Unidad se debe secuenciar a distintos niveles, proponiendo el armado de su estructura inicial a partir de los recursos humanos y físicos con que actualmente cuenta la Universidad, e ir avanzando hacia servicios y equipos de trabajo más integrales.

En ese sentido, la Dirección de la Unidad se propone coordinada con la Cátedra de Legislación Industrial, y el equipo técnico conformado por estudiantes avanzados o egresados de las carreras de Derecho y Economía de la Universidad que se pudieran integrar al proyecto (por ejemplo, se podría prever la participación de alumnos o graduados con formación en derecho informático, redacción de contratos de transferencia y negociaciones de licencias, valorización de activos, comercialización, etc.) y de carreras tales como Ciencias Agrarias, Ciencias Médicas e Ingeniería (orientados hacia el trabajo técnico de búsqueda y redacción de patentes en las distintas áreas).

En cuanto al espacio físico de actuación de la Unidad, la misma puede estar integrada en el ámbito del Proyecto del Espacio de la Ciencia y la Tecnología (ECT), en la misma Unidad de Vinculación Tecnológica (FUNC), o incluso en alguna de las Facultades de la Universidad.

Desde el punto de vista económico se debe contar con fondos iniciales para posibilitar la concreción de sus fines, y asimismo prever el otorgamiento del adicional de dedicación exclusiva para cubrir las funciones de Dirección de la Unidad y el Programa de Desarrollo Académico desde la cátedra de Legislación Industrial. No obstante ello el proyecto supone –en su secuencia avanzada– la posibilidad de autofinanciamiento a partir del recupero en términos de regalías que logre la Universidad por la explotación de los distintos activos cuya titularidad posea.

En cuanto a los recursos humanos con que se cuenta en la materia, cabe recordar que nuestra Universidad fue sede de los Primeros Talleres Teórico-Prácticos de Capacitación en Propiedad Intelectual, realizados en el mes de mayo de 2006. En esa oportunidad se trabajó sobre Aspectos Legales, Económicos y Reglamentarios de la Propiedad Intelectual y la transferencia de Tecnología en las Instituciones de C&T y sobre Búsqueda de Información Tecnológica en Base de Datos de Patentes, Estado del Arte y Patentabilidad.

Participaron de los talleres representantes de las Universidades Nacionales de Cuyo, Litoral, Entre Ríos, Rosario, Córdoba, Villa María, Río IV, San Luis, San Juan, Instituto Universitario Aeronáutico, Universidad Tecnológica Nacional, Regionales Mendoza, Concepción del Uruguay, Paraná, Rafaela, San Rafael y representantes del IDITS, CONICET, INTA, INTI, FUNC, SIDETEC, FUNDATEC, entre otros; y de allí quedó una base de profesionales que, continuando con su capacitación, pueden integrar perfectamente el equipo de trabajo requerido.

A Modo de Conclusión

El presente proyecto pretende cubrir la temática de protección de los activos intangibles que constituye una asignatura pendiente en la UNCuyo, y constituir asimismo el ámbito en el cual se logre proponer y concretar un Proyecto de Normativa específica y un Modelo de Gestión de la PI para nuestra Universidad.

Se ha tratado de fundamentar la Unidad propuesta desde lo técnico y lo académico y como antecedentes de unidades especializadas en la temática se pueden señalar las oficinas existentes en las Universidades Nacionales del Litoral, La Plata, Mar del Plata, Del Sur y Tucumán, con las cuales deben articularse políticas de aprovechamiento de recursos técnicos y humanos, y en ese sentido también hay que buscar convenios de colaboración y asistencia técnica con instituciones del sistema científico-tecnológico, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI); y con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-6-

El presente proyecto se concibe conforme los lineamientos técnicos y académicos que instituciones de ciencia y técnica de América y Europa ostentan. Al igual que lo propuesto para la UTAPI, actualmente los grandes Centros de Propiedad Intelectual combinan y complementan la actividad técnica de gestión con la actividad académica de formación y sensibilización sobre la problemática. Algunas Universidades (como la de Barcelona), han desarrollado más su capacidad de formación, y otras (como la de Pisa), más su capacidad de gestión; pero en ambos casos los proyectos nacieron con los dos aspectos considerados en conjunto, tal como lo propone nuestro proyecto.

Los referidos Centros, debido a los años de trayectoria que tienen, pueden mostrar resultados tanto cualitativos (centros de prestigio académico internacional, bases de datos mundiales, información tecnológica de excelencia) como cuantitativos (número de patentes, royalties que perciben, licencias otorgadas), parámetros que servirán de indicadores del propio desarrollo de la Unidad propuesta.

Mgter. Estela M. Zalba
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N° 42